



**Igualdad de Oportunidades**

Unidad Administrativa: Económica-Administrativa

Ref.: MDAF/JJGV  
Asunto: Solicitud doc. ADOP (75%) y AD (25%).  
Fecha: 05/10/2020  
EXP.SUBVNIGU-2020/6

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	05/10/2020
SALIDA Nº:	553
Nº DE DOCUMENTO:	532877/2020

Adjunto remito Resolución por la que se concede subvención nominativa a **la entidad ACCEM** con **CIF. G79963237** para el desarrollo conjunto del proyecto: **Actuación socio-educativa en pisos de transición para mujeres víctimas de violencia machista**, por importe de **40.000,00 €**, correspondiéndole **nº de RC: 220200030932** (30.000,00 €) del presupuesto 2020, y RC de futuro nº **220209002271** (10.000,00) del presupuesto de 2021, a fin de que se reconozca la obligación que representa y se realice el doc. **ADOP por el 75% (30.000,00 €)**, imputándose el gasto al actual ejercicio presupuestario y a la partida 27-2314-48900 PAM 2302, y el documento **AD por el 25% (10.000,00 €)**, imputándose éste a la misma partida del presupuesto del año 2021.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

*Fdo.- Mª Dolores Auriolos Florido.*



**INTERVENCIÓN GENERAL.-**

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	WyGsxxkIbVLCnLUziXAvYAww==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/10/2020 12:54:50
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyGsxxkIbVLCnLUziXAvYAww==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyGsxxkIbVLCnLUziXAvYAww==</a>				



## RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la asociación ACCEM, con nº CIF G79963237 para la ejecución del proyecto denominado "Actuación socio-educativa en pisos de transición para mujeres víctimas de violencia machista".

Vista la memoria emitida por la Jefa de Sección de Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

*"El proyecto que se quiere subvencionar surge a raíz de la necesidad de realizar una intervención social con las mujeres víctimas de la violencia machista y sus hijos e hijas alojadas en los pisos de transición que se gestionan desde el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda..*

*Las familias alojadas necesitan de un acompañamiento social y educativo para poder tomar el control de sus vidas y posteriormente insertarse laboral y socialmente, tanto en sus barrios, familias y centros educativos.*

*Por ello es necesario contar con un equipo especializado que facilite a las mujeres la adopción de habilidades para la vida cotidiana, que han perdido en el proceso vivido de violencia, tanto en la búsqueda de empleo, de recursos sociales, como en otros ámbitos. Y también acompañar en la tarea socioeducativa de los hijos e hijas, para facilitar su normal integración en los centros educativos y en la comunidad.*

*El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda no dispone de profesionales que puedan realizar adecuadamente estas labores, ya que el personal del Negociado de Violencia de Género es escaso y se tiene que dedicar a la atención integral de todos los casos de violencia de género que llegan al Ayuntamiento.*

*A tal efecto, en la base de ejecución nº 33 del Presupuesto del año 2020, se ha previsto una subvención nominativa en favor de la Asociación ACCEM por la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00.- €) para este proyecto.*

*La partida presupuestaria en la que se consigna el dinero para esta subvención nominativa es la 27 2314 48900 PAM 2304, imputándose el 75% (30.000,00 €.) al presupuesto del año 2020, y el 25% (10.000 €) al presupuesto del año 2021*

*Se hace constar que la asociación ACCEM aporta como mínimo el 5% del coste total del proyecto.*

*La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones recogida en la Circular 2/2019 emitida por el Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, disponible para descarga en el enlace [http://areadeigualdad.malaga.eu/portal/menu/seccion\\_0006/secciones/subSeccion\\_0003](http://areadeigualdad.malaga.eu/portal/menu/seccion_0006/secciones/subSeccion_0003)".*

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en



adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de agosto de 2020, favorable a la concesión de la subvención solicitada a salvo, en su caso, la obligación del beneficiario de acreditar la concurrencia en la oferta a que se refiere el artículo 31.3 de la LGS en relación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando, asimismo, que en fecha 21 de agosto de 2020 la Intervención Municipal “fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto”.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba el Texto Refundido de Delegaciones de Junta de Gobierno Local en el Alcalde, Los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, delegando en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en el artículo 22.1 a) i) en materia de subvenciones “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento cuando el proyecto, la acción, conducta o situación.....de una actividad de utilidad pública o interés social.....”

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la asociación ACCEM, con nº CIF G79963237 para la ejecución del proyecto denominado “Actuación socio-educativa en los pisos de transición para mujeres víctimas de violencia machista”, tal y como está recogido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020.

SEGUNDO: Aprobar las estipulaciones que servirán de Bases Regulatoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto, definidas en el Anexo.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



TERCERO: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución y Anexo a los efectos oportunos.

**Conforme con los antecedentes  
La Jefa de Sección de Igualdad  
De Oportunidades.**

**Fdo:** Fuensanta García Carrasco

**El Teniente de Alcalde Delegado  
De Derechos Sociales, Igualdad,  
Accesibilidad, Políticas Inclusivas  
y Vivienda.**

**Fdo:** Francisco Javier Pomares Fuertes

**Doy Fe  
El Secretario General.**

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



## ANEXO

**PRIMERO.-** Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención nominativa a la asociación ACCEM, con CIF G79963237, para la realización del proyecto “ACTUACIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN PISOS DE TRANSICIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA”, que tiene como objetivos:

- Facilitar la inserción socio laboral de las usuarias con la ayuda de un itinerario personalizado que les permita salir del círculo de la violencia e integrarse plenamente en nuestra sociedad.
- Acompañar los procesos, dando cobertura a las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos e hijas, a la vez que se abarca y desarrolla su proceso de inserción socio-laboral en la sociedad, mediante una atención psicosocial integral y personalizada, con el fin de favorecer la plena autonomía de las mujeres acogidas partiendo de la promoción y desarrollo de sus propios recursos y capacidades personales, haciendo especial hincapié en el seguimiento y apoyo educativo de los menores, elaborando pautas educativas junto con las madres.
- Desarrollar actividades encaminadas a favorecer la autonomía personal e independencia institucional.
- Actividades de ocio y tiempo libre, buscando talleres o cursos formativos para que las mujeres puedan formarse, buscando recursos que faciliten la conciliación familiar-laboral.
- Fomentar el vínculo materno filial y la convivencia, a través de diferentes actividades lúdicas.
- El mantenimiento de los pisos en los que residen las usuarias, enseñando a las mujeres correctas pautas de limpieza y organización en la vivienda.

**SEGUNDO.-** La Asociación ACCEM dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la Asociación ACCEM, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO.-** La subvención concedida se corresponde con el 93% del coste del proyecto presentado, con un máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de CUARENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.010,75 €) de los cuales, CUARENTA MIL (40.000,00 €) serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y se imputará:

- El 75% a la partida 27-2314-48900.PAM 2304 del presupuesto del año 2020.
- El 25% a la partida 27-2314-48900.PAM 2304 del presupuesto del año 2021.

**CUARTO.-** La asociación ACCEM se compromete a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará como máximo un 95% del coste total del proyecto.

**QUINTO.-** El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar



**SEXTO.-** Las actuaciones finalizarán cómo máximo el 31 de diciembre de 2020. La justificación, que se realizará como máximo en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica: <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante a petición de la entidad, podrá solicitarse:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90% de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100% de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

El pago del resto no adelantado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2021, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).

- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito Anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.

- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

**IV.-** El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**V.-** Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**VI.-** Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

**VII.-** Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

**VIII.-** La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto.

**IX.-** Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

**X.-** No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

**XI.-** No se podrá subcontratar más de un 60% del proyecto.



**SÉPTIMO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el punto 3 de este Anexo, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el punto sexto de este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**NOVENO.-** Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del punto segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este proyecto.

**DÉCIMO.-** Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este Anexo.

i) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.

j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

**UNDÉCIMO.-** Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) La entrega y recogida de llaves a las mujeres que ocupen los pisos se realizará a través de la asociación ACCEM como encargada de gestionar los pisos.

**DUODÉCIMO.-** Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DECIMOTERCERO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Asociación ACCEM hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DECIMOCUARTO.-** El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2020 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por la asociación ACCEM dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.

**DECIMOQUINTO.-** En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base nº 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020.



**DECIMOSEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 13:23 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:33 Emitido por: FNMT-RCM



GENERAL  
TGAD085M TGAD086P

CONSULTAS EXTERNAS GETRISAM  
CONSULTA DE DEUDA

JGVILLAESPES  
21/09/2020

DNI: G79963237\_ ? ACCEM,

Tributo: \_\_\_\_ ? Ejercicio: \_\_\_\_ Declaracion: \_\_\_\_\_

S Tributo	Ejer Declaración	Importe Principal	Sit	D
-----	-----	-----	---	-

Z:Detalle

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---  
? ABN MENU LIST ADAN

NO TIENE DEUDAS.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

Nº de Remesa: 00002680012



Nº Comunicación: 2066314216835

ACCEM  
PLAZA SANTA MARIA SOLEDAD TORRES ACOSTA 2  
PLANTA 3  
28004 MADRID  
MADRID

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20207199610

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G79963237** RAZÓN SOCIAL: **ACCEM**  
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SANTA MARIA SOLEDAD TORRES ACOSTA NUM 2 Piso 3 28004 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de septiembre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación UAG8W8LBYPZ6HAMG** en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)*







## Justificante de transmisión de datos



El organismo *Ayuntamiento de Malaga* realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 21/09/2020 a las 08:53:01.

Realizada por el funcionario José Javier Gómez Villaespesa con DNI 25668161T y perteneciente a la unidad tramitadora Área de Igualdad de Oportunidades.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición:30DBC0F000000000000718823

Identificador de transmisión:091830053G799632

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	CIF	<b>Documentación:</b>	G79963237	<b>Nombre completo:</b>	
<b>Consentimiento:</b>	Si	<b>Nº expediente:</b>			
<b>Procedimiento:</b>	Concesión de subvenciones directas por parte del Área de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento				
<b>Finalidad:</b>	Pago anticipado de la subvención.				

**RESULTADO DE LA CONSULTA:** S - El titular, con CIF número G79963237, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA', cuyo número de serie es '5181C5B4FF7EA3275BD6F3D319FF3AAD', cuya autoridad de certificación es 'AC Administración Pública' el día 21/09/2020 a las 08:53:09.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.